

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	LINA MARIA MUÑOZ CHICA
DEMANDADO	COOPETRANSA y OTRO
RADICADO	2021-128
ASUNTO	Reconoce Personería y Resuelve memoriales

Atendiendo el Dr. GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA, manifiesta al despacho que renuncia al poder que le fue conferido por COOPETRANSA, y allega copia de la comunicación dirigida al poderdante, de conformidad con el inciso 4° del art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder, toda vez que ya transcurrieron cinco días después de la presentación en el juzgado del memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al Doctor MATEO FELIPE LOPEZ RIVERA portador de la T.P. No. 308.920 del C. S. de la J para que represente a la demandada COOPETRANSA, en los términos del poder conferido.

Se hace la aclaración que el profesional del derecho Dr. GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA aún se encuentra fungiendo como apoderado de la señora DORA LUZ SALAZAR DE VÁSQUEZ como quiera que no se presentó renuncia al poder por ella conferido, como tampoco existe revocatoria a dicho mandato.

De otro lado incorpórese al expediente el pronunciamiento que sobre las excepciones de mérito hace la parte actora, en la oportunidad correspondiente se hará la manifestación respecto a las pruebas y solicitudes en ella contenida.

Finalmente, la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia como quiera que ya se perfeccionaron todas la etapas procesales dentro del litigio, no obstante, se le advierte al memorialista que aún esta pendiente el trámite del llamamiento en garantía.

En auto separado dese trámite al llamamiento en garantía presentado por COOPETRANSA S.A contra SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 014**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88dbb1985c07f7137838c97bddccc1f64ee2154837194fc2040d9cfe7  
ada878e**

Documento generado en 01/11/2021 07:26:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**